

ATENCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DENOMINACIÓN: REPOSICIÓN DE CRISTALES DE LAS OFICINAS DEL CENTRO
CULTURAL UNIVERSITARIO EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO "JUAN JOSÉ ARREOLA"

DE: MIGUEL TOVAR HERNÁNDEZ

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRISTAL CLARO DE 12 MM. TEMPLADO PULIDO DE 1.57 X 2.22 M. EN FACHADA DE CRISTAL CON SISTEMA DE ARAÑAS (NO INCLUYE HERRAJES), INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, SELLADO, EQUIPO, ANDAMIOS Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.	PZA	2.00	\$ 27,448.13	\$ 54,896.26
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRISTAL CLARO DE 6 MM. TEMPLADO DE 2.12 X 0.87 M. EN ANTEPECHO DE PUERTA (NO INCLUYE HERRAJES NI ALUMINIO), INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, SELLADO, EQUIPO Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.	PZA	1.00	\$ 4,373.99	\$ 4,373.99
3	INSTALACIÓN DE CRISTAL CLARO DE 6 MM. TEMPLADO DE 3.60 X 1.80 M. EN BARANDAL (NO INCLUYE CRISTAL NI ALUMINIO), INCLUYE; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, SELLADO, EQUIPO Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.	PZA	1.00	\$ 6,120.07	\$ 6,120.07
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRISTAL LAMINADO CLARO DE 6 MM. TEMPLADO + CLARO 6 MM. TEMPLADO DE 2.60 X 1.01 M. EN CUBIERTA DE PASILLO, INCLUYE; RETIRO DE CRISTAL EXISTENTE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, SELLADO, EQUIPO Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.	PZA	1.00	\$ 32,413.78	\$ 32,413.78
5	INSTALACIÓN DE CRISTAL CLARO DE 6 MM. TEMPLADO DE 3.60 X 1.60 M. EN BARANDAL CON ZOCLO (NO INCLUYE CRISTAL NI ALUMINIO), INCLUYE; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS, SELLADO, EQUIPO Y LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA.	PZA	1.00	\$ 6,120.07	\$ 6,120.07
6	AJUSTE DE PIEZAS Y MANTENIMIENTO DE ARAÑAS PRIMERA PARTE	PZA	1.00	\$ 28,764.95	\$ 28,764.95
				SUBTOTAL	\$ 132,689.12
				IVA 16%	\$ 21,230.26
				TOTAL	\$ 153,919.38

CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS NATURALES
SIN ANTICIPO



ING. MIGUEL TOVAR HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EUROVIDRIO, S.A. DE C.V.



COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario De Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Zapopan, Jal., 30 de octubre de 2019

ADJUDICACIÓN: AD-005B-CUCEA/CCU-2019

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

NOMBRE: "Reposición de cristales de las oficinas del Centro Cultural Universitario en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan Jose Arreola"

Con base en el artículo 16 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de que el presupuesto presentado por la empresa es menor a 100 veces el salario mínimo mensual y se considera técnica y económicamente viable por encontrarse dentro del rango de condiciones de mercado, de acuerdo a lo evaluado por el área de costos y presupuestos, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento antes señalado, se resuelve la presente adjudicación directa a favor de:

EUROVIDRIO S.A. DE C.V., por ser un especialista en materia del servicio a realizar y debido a que cuenta con los recursos técnicos, financieros y con la capacidad de respuesta inmediata y cobertura de la infraestructura que le permite realizar los trabajos objeto de la presente adjudicación.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de: **\$153,919.38 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Diecinueve Pesos 38/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, revisando que la propuesta incluye la información, documentos y requisitos solicitados, así como que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por la empresa y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

El tiempo de ejecución de los trabajos es por 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente dictamen.

Elaboró y Validó


Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas


Visto Bueno

Mtro. Gerardo Flores Ortega

Secretario Administrativo del Centro Universitario
de Ciencias Económico Administrativas


Autorizó

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

0038-19
NÚMERO
31 10 19
DÍA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

7.1	CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (FIDEICOMISO) - BP
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3770-3300 / 3770-3460, EXT. 25390	Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes, C.P.45100 Zapopan, Jalisco, México.
TELÉFONO	DOMICILIO

Carr. Guadalajara-Chapala No. 9950 Fracc. Asturias, C.P. 45659, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.	EUROVIDRIO S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
	EUR031021AM5	[REDACTED]	36 88 54 48
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Reposición de cristales de las oficinas del Centro Cultural Universitario en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan Jose Arreola	1	\$132,689.12	\$132,689.12
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$132,689.12
			I.V.A.	\$21,230.26
			TOTAL	\$153,919.38

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input type="checkbox"/>	PAGO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

AD- 005D- CUCEA/CCU-2019

Reposición de cristales de las oficinas del Centro Cultural Universitario en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco Juan Jose Arreola

OBSERVACIONES

ELABORÓ
MTRO. JORGE ANTONIO RUIZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE LA CSG DEL CUCEA

AUTORIZÓ
MTRO. GERARDO FLORES ORTEGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CUCEA

Vº. Bº.
ARQ. MAURICIO DE FONT- RÉAUX
ROJAS
DIRECTOR GENERAL DEL CCU

NOMBRE Y FIRMA DEL
PROVEEDOR
Acepta los términos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,219 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administradora y pública.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que se firma como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 376, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o copia de constancia de la compra, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad afirma que no se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento declara como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han consentido celebrar el presente instrumento, con lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las descripciones que se le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, librando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se presente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las cantidades y precios que se describen en la CARÁTULA del presente e en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes tales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, teniendo en paz y a favor a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el evento de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las condiciones establecidas, el o los pagos se verán retenidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darle por concluido.

CUARTA.- En caso de que así se acordara por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujetó a la jurisdicción de las tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue por el importe de \$24.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- M) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- N) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los daños que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se realice la subrogación de los bienes adquiridos por la entidad anexa, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, librando a la misma de cualquier responsabilidad que se pueda derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra y venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a riesgo de las partes se otorga el derecho a la entidad para asumir o contraer obligación y responsabilidad por causa de venta o compra y cuenta de la vía para otorgarla de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo a su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, diligenciar a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el proveedor y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores en todo tipo de actividades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todos los conceptos deudas y reconocidos con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades que padece en relación con los trabajadores que emplea en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, librando de cualquier reclamación, demandas o cualquier reclamación que ésta exista en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en su contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a favor a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, y a su favor, civil o penal, incluyendo a los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de los contribuyentes correspondientes de los trabajadores que emplea.

OCTAVA.- Por todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, tales se otorgarán por escrito en los términos que se han señalado en la presente y en el evento de que en su momento se realice por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y requisito que para tal efecto se señalan, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la totalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, otorgándose los

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR se podrá onder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo inoponible de los datos y perjuicios que tal inoponibilidad cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento obliga a declararse nula por alguna actividad del presente se otorgará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto los partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mediante subrogación de la deuda o cláusulas declaradas nulas o anuladas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento obligue a declararse nula por la actividad completa o el mismo se rescinda por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que los hayan sido otorgadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los datos y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier de las obligaciones que aquí se contraen y sobre las que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los datos y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comenzar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restar los futuros cancelaciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a la existencia en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos referidos o vinculados y de acuerdo siguiente, en el evento, los actos del procedimiento correspondiente que en su caso se haya otorgado, la presente presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando en efecto la disposición citada.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de cualquier pacto o pacto.

Lista que fue el presente instrumento por las partes y conforma con su contenido y estado, rubrican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

CONSTANCIA DE ENTREGA - FINIQUITO

El representante del "**Centro Cultural Universitario**" hace constar que se recibió, verificó y cumplió con los trabajos en calidad y cantidad relativos a "**Complemento de equipo de sonido para las 4 salas de la Cineteca Universitaria del Centro Cultural Universitario de la Universidad de Guadalajara**" la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa: AD-005-CUCEA/CCU-2019** al contratista: **Equipos para Cine y Audio, S.A. de C.V.**

Los trabajos antes mencionados dieron inicio el **5 de septiembre de 2019**, y se concluyeron el día **11 de septiembre de 2019**.

RELACIÓN DE PAGOS

Importe Contratado	\$356,138.26		
Pagos	Importe	Saldo Contrato	Fecha de los trabajos
1 (UNO) Y FINIQUITO	\$356,138.26	\$0.00	05 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
Suma de pagos:	\$356,138.26		
Saldo por Cancelar	\$0.00		

Las partes manifiestan que no existen devoluciones, adeudos ni liquidaciones pendientes de cubrir entre ellas por lo cual se otorgan mutuamente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Para dar fe de lo señalado, las personas cuyos nombres aparecen al calce firman el presente documento en la Ciudad de Zapopan Jalisco, Jalisco siendo las **13:00** horas del día **12 de septiembre de 2019**.

AD-005-CUCEA/CCU-2019

Periférico Norte N°. 799, Núcleo los Belenes. C.P.45100
Zapopan, Jalisco, México. TEL.: 3770-3300 / 3770-3460, Ext. 25398
www.cucea.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales



ARQ. MAURICIO DE FONT-RÉAULX ROJAS

Director General del
Centro Cultural Universitario



MTRO. JORGE ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ

Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico
Administrativas



5



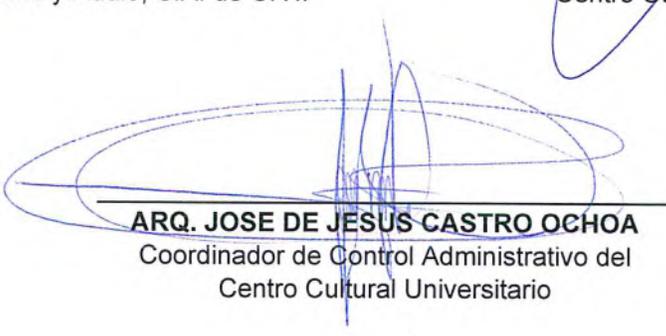
C. ROCÍO AURORA QUINTERO VEGA

Apoderada
Equipos para Cine y Audio, S.A. de C.V..



ING. JORGE ALBERTO CALVILLO VARGAS

Director de Obras y Proyectos del
Centro Cultural Universitario



ARQ. JOSE DE JESUS CASTRO OCHOA

Coordinador de Control Administrativo del
Centro Cultural Universitario

AD-005-CUCEA/CCU-2019

Fundamentación

1-2. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminado correo electrónico, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con el artículo 3º párrafo 1 fracción IX , de la Ley de Protección de Datos de sujetos obligados del Estado de Jalisco y en el quincuagésimo octavo fracción I, de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de Información concerniente a datos personales.

4- 5. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.